

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38954

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-025378

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia bajo el N° 14-025378-00000-0000 del 6 de febrero de 2014, la sociedad University College London, presentó una división de la solicitud originalmente presentada, referenciada mediante escrito radicado bajo N° 08-121249-00020-0000.

SEGUNDO: Que la materia contenida en el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional N° 14-025378-00000-0000, ya había sido evaluada en:

- El capítulo reivindicatorio de la solicitud parental radicado bajo el N° 08-121249-00008-0000 mediante oficio 18503 notificado por fijación en lista el 1 de octubre de 2013.
- El capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional 08-121249-A-00000-0000 mediante oficio 9659 notificado por fijación en lista el 1 de octubre del 2013, al cual el solicitante no dio respuesta, por lo que fue denegada y notificada mediante resolución 62887 el día 28 de octubre del 2013 y a la fecha se encuentra en firme.
- A su vez, la materia objeto de la solicitud divisional N° 14-025378-00000-0000 se encuentra comprendida dentro de la respuesta que el solicitante dio al requerimiento realizado mediante el oficio 18503 y que corresponde al radicado 08-121249-00019-0000

En los requerimientos aquí citados (oficio 18503 y 9659), se determinó que la solicitud en estudio contaba con un solo concepto común inventivo, y los capítulos reivindicatorios evaluados radicados (08-121249-00008-0000, 08-121249-A-00000-0000 y 08-121249-00019-0000) se encuentran afectados por el mismo estado de la técnica:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	US5294448	"Delayed release formulations"	15/Marzo/1994
D2	US6228396	"Colonic drug delivery composition"	8/Mayo/2001

Por todo lo anterior, a la fecha de hoy, la materia definida en las 37 reivindicaciones de esta solicitud ya fue objeto de repetidos exámenes de manera que no resulta procedente un nuevo examen, teniendo en cuenta las siguientes salvedades:

Para las reivindicaciones 28 a 30 y 34 que se presentan en la solicitud divisional 14-025378-00000-0000, se aclara al solicitante que no pueden ser objeto de estudio, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 20 lit. d) de Decisión 486, en razón a que allí se establece que no serán

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38954

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-025378

patentables: " los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o animales".

Adicionalmente, el solicitante presenta en la solicitud divisional en comento las reivindicaciones 25 a 27 y 36, las cuales tampoco pueden ser objeto de estudio de acuerdo a lo estipulado en el artículo 14 de la Decisión 486 por referirse a usos.

Y finalmente la reivindicación 37, reclama el mismo método definido en las reivindicaciones 31-33.

En consecuencia no hay lugar a continuar con el trámite respecto de la misma materia.

Para mayor claridad, a continuación se compara el capítulo reivindicatorio de la divisional en comento, con el capítulo reivindicatorio de la solicitud divisional radicado bajo el No. 08-121249-A-00000-0000 y con los capítulos reivindicatorios de la solicitud parental radicados N° 08-121249-00008-0000 y 08-121249-00019:

CAPITULO REIVINDICATORIO DIVISIONAL No 14- 025378-00000-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL 08-121249-00008-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD PARENTAL 08-121249-00019-0000	CAPITULO REIVINDICATORIO SOLICITUD DIVISIONAL 08-121249- A-00000-0000
Reiv. 1. Una formulación de fármaco de liberación retardada caracterizada porque comprende una partícula con un núcleo y un recubrimiento para el núcleo, el núcleo comprende un fármaco y el recubrimiento comprende una mezcla de un primer material que es susceptible al ataque por las bacterias colónicas y un segundo material, el cual tiene un umbral de pH 5 o superior, en donde el primer material comprende un polisacárido seleccionado del grupo que consiste de amilosa, amilopectina, quitosano, sulfato de condroitina, ciclodextrina, dextrano, pullulano, carragenano, escleroglucano, quitina, curdulano y levano.	Reiv. 1. Una formulación de fármaco de liberación retardada caracterizada porque comprende una partícula con un núcleo y un recubrimiento para el núcleo, el núcleo comprende un fármaco y el recubrimiento comprende una mezcla de un primer material que es susceptible al ataque por las bacterias colónicas y un segundo material, el cual tiene un umbral de pH 5 o superior, en donde el primer material comprende un polisacárido seleccionado del grupo que consiste de almidón amilosa, amilopectina, quitosano, sulfato de condroitina, ciclodextrina, dextrano, pullulano, carragenano, escleroglucano, quitina, curdulano y levano.	Reiv. 1. Una <u>formulación de fármaco de liberación retardada para liberación del fármaco en el colón caracterizada porque comprende una partícula con un núcleo y un recubrimiento para el núcleo, el núcleo comprende un agente antiinflamatorio y el recubrimiento comprende una mezcla de un primer material que es susceptible al ataque por las bacterias colónicas y un segundo material, en donde el primer material es almidón que comprende de 0.1% en peso a 75% en peso de amilosa, y el segundo material es un material polimérico entérico formador de película seleccionado de un polímero de acrilato, un polímero de celulosa y un polímero basado en</u>	Reiv. 1. Una formulación de fármaco de liberación retardada caracterizada porque comprende una partícula con un núcleo y un recubrimiento para el núcleo, el núcleo comprende un fármaco y el recubrimiento comprende una mezcla de un primer material que es susceptible al ataque por las bacterias colónicas y un segundo material, el cual tiene un umbral de pH 5 o superior, en donde el primer material comprende un polisacárido seleccionado del grupo que consiste de almidón, amilosa, amilopectina, quitosano, sulfato de condroitina, ciclodextrina, dextrano, pullulano, carragenano, escleroglucano, quitina, curdulano y levano

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38954

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-025378

		polivinilo, en donde la liberación del fármaco es retardada hasta el colon.	
Reiv. 2. La formulación de conformidad con la reivindicación 1 caracterizada porque el segundo material es un material polimérico formador de película Reiv. 3. La formulación de conformidad con la reivindicación 2 caracterizada porque el segundo material es un polímero de acrilato.	Reiv. 7. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el segundo material es un material polimérico formador de película Reiv. 8. La formulación de conformidad con la reivindicación 7 caracterizada porque el segundo material es un polímero de acrilato	Reiv. 3. La formulación de conformidad con la reivindicación 1 o 2 caracterizada porque el segundo material es un polímero de acrilato.	Reiv. 7. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el segundo material es un material polimérico formador de película Reiv. 8. La formulación de conformidad con las reivindicación 7 caracterizada porque el segundo material es un polímero de acrilato
Reiv. 4. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el segundo material es un copolímero aniónico del ácido (met) acrílico y el éster de alquilo de 1 a 4 átomos de carbono del ácido (met) acrílico.	Reiv. 9. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el segundo material es un copolímero aniónico del ácido (met) acrílico y el éster de alquilo de 1 a 4 átomos de carbono del ácido (met) acrílico.	Reiv. 4. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el segundo material es un copolímero aniónico del ácido (met) acrílico y el éster de alquilo de 1 a 4 átomos de carbono del ácido (met) acrílico.	Reiv. 9. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el segundo material es un copolímero aniónico del ácido (met) acrílico y el éster de alquilo de 1 a 4 átomos de carbono del ácido (met) acrílico.
Reiv. 5. La formulación de conformidad con la reivindicación 4 caracterizada porque el segundo material es un copolímero aniónico del ácido metacrílico y el éster metílico del ácido metacrílico. Reiv. 7. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el segundo material es Eudragit® S.	Reiv. 10. La formulación de conformidad con la reivindicación 9 caracterizada porque el segundo material es un copolímero aniónico del ácido metacrílico y el éster metílico del ácido metacrílico.	Reiv. 5. La formulación de conformidad con la reivindicación 4 caracterizada porque el segundo material es un copolímero aniónico del ácido metacrílico y el éster metílico del ácido metacrílico	Reiv. 10. La formulación de conformidad con la reivindicación 9 caracterizada porque el segundo material es un copolímero aniónico del ácido metacrílico y el éster metílico del ácido metacrílico.
Reiv. 6. La formulación de conformidad con la reivindicación 5	Reiv. 11. La formulación de conformidad con la	Reiv. 6. La formulación de conformidad con la reivindicación 5	Reiv. 11. La formulación de conformidad con la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38954

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-025378

caracterizada porque la proporción del ácido metacrílico al éster metílico es de aproximadamente 1:2.	reivindicación 9 caracterizada porque la proporción del ácido metacrílico al éster metílico es de aproximadamente 1:2	caracterizada porque la proporción del ácido metacrílico al éster metílico es de 1:2.	reivindicación 9 caracterizada porque la proporción del ácido metacrílico al éster metílico es de 1:2.
Reiv. 8. La formulación de conformidad con la reivindicación 4 caracterizada porque el segundo material es un copolímero de ácido metacrílico y acrilato de etilo.	Reiv. 12. La formulación de conformidad con la reivindicación 8 caracterizada porque el segundo material es un copolímero de ácido metacrílico y acrilato de etilo.	Reiv. 7 La formulación de conformidad con la reivindicación 4 caracterizada porque el segundo material es un copolímero de ácido metacrílico y acrilato de etilo.	Reiv. 12. La formulación de conformidad con la reivindicación 8 caracterizada porque el segundo material es un copolímero de ácido metacrílico y acrilato de etilo.
Reiv. 9. La formulación de conformidad con la reivindicación 1 o 2 caracterizada porque el segundo material es un polímero de celulosa o un polímero basado en polivinilo.	Reiv. 13. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a la 6 caracterizada porque el segundo material es un polímero de celulosa o un polímero basado en polivinilo.	Reiv. 8. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 o 2 caracterizada porque el segundo material es un polímero de celulosa o un polímero basado en polivinilo.	Reiv. 13. La formulación de conformidad con cualquiera de las 1 a 6 caracterizada porque el segundo material es un polímero de celulosa o un polímero basado en polivinilo.
Reiv. 10. La formulación de conformidad con la reivindicación 9, caracterizada porque el polímero de celulosa es ftalato de acetato de celulosa ("CAP"), trimetilato de acetato de celulosa ("CAT") o succinato de acetato de hidropropilmetilcelulosa.	Reiv. 14. La formulación de conformidad con la reivindicación 13, caracterizada porque el polímero de celulosa es ftalato de acetato de celulosa ("CAP"), trimetilato de acetato de celulosa ("CAT") o succinato de acetato de hidropropilmetilcelulosa.	Reiv. 9. La formulación de conformidad con la reivindicación 8, caracterizada porque el polímero de celulosa es ftalato de acetato de celulosa ("CAP"), trimetilato de acetato de celulosa ("CAT") o succinato de acetato de hidropropilmetilcelulosa.	Reiv. 14. La formulación de conformidad con la reivindicación 13, caracterizada porque el polímero de celulosa es ftalato de acetato de celulosa ("CAP"), trimetilato de acetato de celulosa ("CAT") o succinato de acetato de hidropropilmetilcelulosa.
Reiv. 11. La formulación de conformidad con la reivindicación 9, caracterizada porque el polímero basado en polivinilo es ftalato de acetato de polivinilo ("PVAP").	Reiv. 15. La formulación de conformidad con la reivindicación 13, caracterizada porque el polímero basado en polivinilo es ftalato de acetato de polivinilo ("PVAP").	Reiv. 10. La formulación de conformidad con la reivindicación 8, caracterizada porque el polímero basado en polivinilo es ftalato de acetato de polivinilo ("PVAP").	Reiv. 15. La formulación de conformidad con la reivindicación 13, caracterizada porque el polímero basado en polivinilo es ftalato de acetato de polivinilo ("PVAP").
Reiv. 12. La formulación de conformidad con las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque la proporción del primer material al segundo material es hasta aproximadamente	Reiv. 16. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque la proporción del primer material al segundo material es hasta 35:65.	Reiv. 13. La formulación de conformidad con las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque la proporción del primer material al segundo material es hasta 35:65.	Reiv. 16. La formulación de conformidad con las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque la proporción del primer material al segundo material es hasta 35:65.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38954

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-025378

35:65.			
Reiv. 13. La formulación de conformidad con la reivindicación 12, caracterizada porque la proporción del primer material al segundo material es de 15:85 a 35:65.	Reiv. 17. La formulación de conformidad con la reivindicación 16, caracterizada porque la proporción del primer material al segundo material está entre 15:85 a 35:65.	Reiv. 14. La formulación de conformidad con la reivindicación 13, caracterizada porque la proporción del primer material al segundo material es de 15:85 a 35: 65.	Reiv. 17. La formulación de conformidad con la reivindicación 16, caracterizada porque la proporción del primer material al segundo material es de 15:85 a 35: 65.
Reiv. 14. La formulación de conformidad con las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el diámetro mínimo de la partícula es al menos de aproximadamente 5x10 ⁻⁴ m.	Reiv. 18. La formulación de conformidad con las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el diámetro mínimo de la partícula es de 5x10 ⁻⁴ m.	Reiv. 15. La formulación de conformidad con las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el diámetro mínimo de la partícula es de 5x10 ⁻⁴ m	Reiv. 18. La formulación de conformidad con las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el diámetro mínimo de la partícula es de 5x10 ⁻⁴ m
Reiv. 15. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el espesor de recubrimiento como se mide por la ganancia en peso teórica ("TWG") de la formulación recubierta es de 5 a 10 %.	Reiv. 19. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el espesor de recubrimiento como se mide por la ganancia en peso teórica ("TWG") de la formulación recubierta es de 5 a 10 %.	Reiv. 17 La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el espesor de recubrimiento como se mide por la ganancia en peso teórica ("TWG") de la formulación recubierta es de 5 a 10 %.	Reiv. 19 La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque el espesor de recubrimiento como se mide por la ganancia en peso teórica ("TWG") de la formulación recubierta es de 5 a 10 %.
Reiv. 16. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 14, caracterizada porque el espesor de recubrimiento como se mide por la ganancia en peso teórica ("TWG") de la formulación recubierta es de 15 a 35 %.	Reiv. 20. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 18, caracterizada porque el espesor de recubrimiento como se mide por la ganancia en peso teórica ("TWG") de la formulación recubierta es de 15 a 35 %.	Reiv. 18. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 16, caracterizada porque el espesor de recubrimiento como se mide por la ganancia en peso teórica ("TWG") de la formulación recubierta es de 15 a 35 %.	Reiv. 20. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 18, caracterizada porque el espesor de recubrimiento como se mide por la ganancia en peso teórica ("TWG") de la formulación recubierta es de 15 a 35 %.
Reiv. 17. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 14 caracterizada porque el recubrimiento tiene un espesor de aproximadamente 10 μm hasta aproximadamente 150 μm.	Reiv. 21. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 18 caracterizada porque el recubrimiento tiene un espesor de 10 μm hasta 150 μm.	Reiv. 19. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 16 caracterizada porque el recubrimiento tiene un espesor de 10 μm hasta 150 μm.	Reiv. 21. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 18 caracterizada porque el recubrimiento tiene un espesor de 10 μm hasta 150 μm.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38954

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-025378

Reiv. 18. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el fármaco comprende al menos un grupo ácido. Reiv. 19. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el fármaco es un agente antiinflamatorio. Reiv. 20. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 18 o 19 caracterizada porque el fármaco es ácido 5-aminosalicílico Reiv. 21. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 17 caracterizada porque el fármaco es un esteroide. Reiv. 22. La formulación de conformidad con la reivindicación 21 caracterizada porque el fármaco se selecciona de prednisolona, budesonida, fluticasona y derivados de los mismos Reiv. 23. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 17 caracterizada porque el fármaco es un agente neoplásico. Reiv. 24. La formulación	Reiv. 22. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el fármaco comprende uno o más grupos ácidos Reiv. 23. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el fármaco es un agente antiinflamatorio. Reiv. 24. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el fármaco es ácido 5-aminosalicílico Reiv. 25. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 21 caracterizada porque el fármaco es un esteroide. Reiv. 26. La formulación de conformidad con la reivindicación 25 caracterizada porque el fármaco se selecciona de prednisolona, budesonida, fluticasona y derivados de los mismos Reiv. 27. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 21 caracterizada porque el fármaco es un agente neoplásico Reiv. 28. La formulación	Reiv. 20. La formulación de conformidad con las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el fármaco es ácido 5-aminosalicílico.	Reiv. 22. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el fármaco comprende uno o más grupos ácidos. Reiv. 23. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el fármaco es un agente antiinflamatorio. Reiv. 24. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes caracterizada porque el fármaco es ácido 5-aminosalicílico Reiv. 25. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 21 caracterizada porque el fármaco es un esteroide. Reiv. 26. La formulación de conformidad con la reivindicación 25 caracterizada porque el fármaco se selecciona de prednisolona, budesonida, fluticasona y derivados de los mismos. Reiv. 27. La formulación de conformidad con las reivindicaciones 1 a 21 caracterizada porque el fármaco es un agente neoplásico. Reiv. 28. La formulación
--	--	--	---

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38954

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-025378

de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque es para el uso de un método de tratamiento médico de un cuerpo humano o animal mediante terapia.	de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque dicha formulación puede ser para aplicación humana o animal.		de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones precedentes, caracterizada porque dicha formulación puede ser para aplicación humana o animal.
Reiv. 25. El uso de una formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 22, en la fabricación de un medicamento para el tratamiento de la enfermedad inflamatoria del intestino	Reiv. 29. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 23 a 26, caracterizada porque los componentes permiten tratar enfermedades inflamatorias del intestino		Reiv. 29. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 23 a 26, caracterizada porque los componentes permiten tratar enfermedades inflamatorias del intestino.
Reiv. 26. El uso de una formulación de conformidad con la reivindicación 23, en la fabricación de un medicamento para el tratamiento del carcinoma.	Reiv. 30. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 23 a 26, caracterizada porque los componentes permiten tratar carcinomas.		Reiv. 30. La formulación de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 23 a 26, caracterizada porque los componentes permiten tratar carcinomas.
Reiv. 27. El uso de una formulación de conformidad con la reivindicación 20, en la fabricación de un medicamento para la profilaxis del carcinoma.	Reiv. 31. La formulación de conformidad de conformidad con la reivindicación 24, caracterizada porque los componentes permiten la profilaxis del carcinoma		Reiv. 31. La formulación de conformidad de conformidad con la reivindicación 24, caracterizada porque los componentes permiten la profilaxis del carcinoma.
Reiv. 31. Un método para preparar una formulación de liberación retardada de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende: La formación de un núcleo que incluye un fármaco; y el recubrimiento del núcleo con una preparación de recubrimiento polimérica que comprende una mezcla de un primer	Reiv. 32. Un método para preparar una formulación de liberación retardada de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende: La formación de un núcleo que incluye un fármaco; y el recubrimiento del núcleo con una preparación de recubrimiento polimérica que comprende una mezcla de un primer	Reiv. 21. Un método para preparar una formulación de liberación retardada de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende: La formación de un núcleo que incluye un agente antiinflamatorio; el recubrimiento del núcleo con una preparación de recubrimiento polimérica que comprende una	Reiv. 32. Un método para preparar una formulación de liberación retardada de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado porque comprende: La formación de un núcleo que incluye un fármaco; y el recubrimiento del núcleo con una preparación de recubrimiento polimérica que comprende una mezcla de un primer

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38954

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-025378

material que es susceptible al ataque por bacterias colónicas y un segundo material que tiene un umbral de pH aproximadamente a pH 5 o superior, en donde el primer material comprende un polisacárido seleccionado del grupo que consiste de amilosa, amilopectina, quitosano, sulfato de condroitina, ciclodextrina, dextrano, pullulano, carragenano, escleroglucano, quitina, curdulano y levano.	material que es susceptible al ataque por bacterias colónicas y un segundo material que tiene un umbral de pH a pH 5 o superior, en donde el primer material comprende un polisacárido seleccionado del grupo que consiste de almidón, aramosa, amilopectina, quitosano, sulfato de condroitina, ciclodextrina, dextrano, pullulano, carragenano, escleroglucano, quitina, curdulano y levano	mezcla de un primer material que es susceptible al ataque por bacterias colónicas y un segundo material, en donde el primer material es almidón que comprende de 0.1% a de 75% en peso de <u>amilosa</u> y el segundo material es un material polimérico entérico formador de película seleccionado de un polímero de acrilato, un polímero de celulosa y un polímero basado en polivinilo	material que es susceptible al ataque por bacterias colónicas y un segundo material que tiene un umbral de pH 5 o superior, en donde el primer material comprende un polisacárido seleccionado del grupo que consiste de almidón, aramosa, amilopectina, quitosano, sulfato de condroitina, ciclodextrina, dextrano, pullulano, carragenano, escleroglucano, quitina, curdulano y levano
Reiv. 32. El método de conformidad con la reivindicación 31, caracterizado porque el núcleo es recubierto por aspersión con la preparación de recubrimiento polimérica.	Reiv. 33. El método de conformidad con la reivindicación 32, caracterizado porque el núcleo es recubierto por aspersión con la preparación de recubrimiento polimérica	Reiv. 22. El método de conformidad con la reivindicación 21, caracterizado porque el núcleo es recubierto por aspersión con la preparación de recubrimiento polimérica	Reiv. 33. El método de conformidad con la reivindicación 32, caracterizado porque el núcleo es recubierto por aspersión con la preparación de recubrimiento polimérica
Reiv. 33. El método de conformidad con la reivindicación 31 o 32 caracterizado porque comprende: La formación de una dispersión acuosa del primer material, la formación de una solución alcohólica o acuosa del segundo material; y la adición de al menos una porción de la dispersión acuosa del primer material a al menos una porción de la solución alcohólica o acuosa del segundo material para formar la preparación de recubrimiento polimérica.	Reiv. 34 El método de conformidad con la reivindicación 32 o la reivindicación 33 caracterizado porque comprende: La formación de una dispersión acuosa del primer material, la formación de una solución alcohólica o acuosa del segundo material; y la adición de al menos una porción de la dispersión acuosa del primer material a al menos una porción de la solución alcohólica o acuosa del segundo material para formar la preparación de recubrimiento polimérica	Reiv. 23. El método de conformidad con la reivindicación 21 o 22 caracterizado porque comprende: La formación de una dispersión acuosa del primer material, la formación de una solución alcohólica o acuosa del segundo material; y la adición de al menos una porción de la dispersión acuosa del primer material a al menos una porción de la solución alcohólica o acuosa del segundo material para formar la preparación de recubrimiento polimérica.	Reiv. 34 El método de conformidad con la reivindicación 32 o la reivindicación 33 caracterizado porque comprende: La formación de una dispersión acuosa del primer material, la formación de una solución alcohólica o acuosa del segundo material; y la adición de al menos una porción de la dispersión acuosa del primer material a al menos una porción de la solución alcohólica o acuosa del segundo material para formar la preparación de recubrimiento polimérica

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:38954

Por la cual no se admite una división de solicitud

Rad. PCT/14-025378

TERCERO : Que por lo anteriormente señalado resulta procedente no admitir la división de solicitud propuesta,

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: No se admite la división de solicitud propuesta el 6 de febrero de 2014 con radicado N°14-025378-00000-0000, en relación con la solicitud original radicados N° 08-121249-00008-0000, 08-121249-00019-0000 y con la solicitud divisional 08-121249-A-00000-0000 por las razones expuestas en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a la(s) sociedad(es) University College London, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno por cuanto está agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 Jun 2014

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ, clientes@cavelier.com; cavelier@cavelier.com

Doctor(a)

TITO NOE PARRA MURILLO, TPARRA@LAFRANCOL.COM

Elaboró: Lina Patricia Forero Tobaría

Revisó: Gloria Jacqueline Alfonso Roza

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: José Luis Londoño Fernández